



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Sabinas, Coahuila, a 20 de Mayo de 2010

C. Representante Legal de :
MINERA EVENEZER, SA DE CV
CALLE ZARAGOZA No. 77
BARRIO 4
MUZQUIZ, COAHUILA
C. P. 26350

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafo, Octava fracción I, incisos a), b) y d) fracción II, inciso a) Novena párrafos primero y cuarto fracción I inciso a) y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004 y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo, Fracción I; 3 primer párrafo, Fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo, 19 fracción XI; 28 primer párrafo, Fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo y quinto párrafo y 57 primer párrafo, Fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GAD0503008/09, contenida en el oficio 092/2009 de fecha 12 de Mayo de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, misma que fue notificada previo citatorio al C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada; según consta en Acta de Notificación correspondiente de fecha 20 de Mayo de 2009.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
CALLE MONCLOVA S/N
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 26350
TEL: 01 (52) 281 263 50 00
FAX: 01 (52) 281 263 50 01
WWW.COAHUILA.GOB.MX



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 2

En base a los hechos consignados en Oficio de Observaciones Numero SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades en materia de los Impuestos mencionados anteriormente, se concluye al mes de Mayo de 2010, lo siguiente:

HECHOS

NOTIFICACION DE LA ORDEN DE REVISIÓN No. GAD0503008/09

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 092/2009 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0503008/09.

Siendo las 12:00 horas del día 19 de Mayo de 2009, el C. MARIA BERNAL CHAVEZ auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Calle Zaragoza No. 77, Barrio 4, en Minas de Barroteran municipio de Muzquiz, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente MINERA EVEZEZER, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 092/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente anteriormente citado, por habersele preguntado a la persona con quien se atendió la diligencia quien dijo llamarse C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES quien se identificó mediante Credencial para votar numero 071819122374, folio 0290525, expedida por el Instituto Federal Electoral y haber contestado esta ultima que si es el domicilio de la contribuyente MINERA EVEZEZER, SA DE CV. Posteriormente se solicitó la presencia física del representante legal de la contribuyente MINERA EVEZEZER, SA DE CV, y preguntando si se encontraba presente, el C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES, quien contestó de manera expresa que el representante legal de la contribuyente no se encontraba presente en virtud de que "esta fuera de la ciudad" y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente, por lo que se procedió a entregar el original del citatorio al C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser contador de la contribuyente sin acreditar su dicho, quien se identificó mediante Credencial para votar numero 071819122374, folio 02905025, expedida por el Instituto Federal Electoral, a efecto de que el Representante Legal de la Contribuyente MINERA EVEZEZER, SA DE CV, este presente en le domicilio antes indicado el día 20 de Mayo de 2009 a las 10:00 horas para hacerle entrega y recibir el Oficio de Solicitud de Información y documentación número 092/2009, que contiene la orden número GAD0503008/09 de fecha 12 de Mayo de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampo de su puño y letra su nombre y su firma en original y dos copias del citatorio. Así mismo el Auditor Fiscal se identifico con el C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES en su carácter de tercero compareciente; mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. DGOD-312/2009 de fecha 23 de Marzo de 2009 con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 3

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 20 de Mayo de 2009, el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, auditor adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: Calle Zaragoza No. 77, Barrio 4, en Minas de Barroteran municipio de Muzquiz, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente MINERA EVENEZER, SA DE CV, con el objeto de notificar el Oficio número 092/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal de la contribuyente MINERA EVENEZER, SA DE CV, al C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES quien contesto de manera expresa que el Representante Legal de la Contribuyente MINERA EVENEZER, SA DE CV, no se encontraba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se solicitó la presencia física de un tercero apersonándose el C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES, en su carácter de tercero compareciente, con domicilio en calle sin nombre 66, Sabinas, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con mediante Credencial para votar numero 071819122374, folio 02905025, expedida por el Instituto Federal Electoral. Hecho lo anterior el Auditor Fiscal C. MARIA BERNAL CHAVEZ notifico el Oficio número 092/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado siendo las 10:00 hrs. Del día 20 de mayo de 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio. Así mismo el Auditor Fiscal se identifico con el C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES en su carácter de tercero compareciente y quien y quien manifestó ser contador de la contribuyente sin acreditar su dicho; mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. DGOD-0312/2009 de fecha 23 de Marzo de 2009 con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Lo anterior a efecto de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para ejercer las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e impuesto al Valor Agregado; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre del 2005, la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, mensuales y anual, y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 4

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
2. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integren el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado; así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujeto a revisión.
5. Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los ingresos Acumulables, así como las deducciones Autorizadas manifestadas en la declaración Anual del Ejercicio que se revisa y que son base para el Impuesto Sobre la Renta.
6. Cedula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas Fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
7. Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
8. En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

1. Libros principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Así mismo hizo del conocimiento del contribuyente en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debiera presentar lo requerido dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del mismo oficio; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN

Se hace constar que la documentación solicitada fue proporcionada por el Representante Legal de la contribuyente C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 541 de fecha 28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 5

de Septiembre de 2002, expedida por el LIC. JOSÉ LUIS CÁRDENAS DÁVILA, notario publico numero doce, registrada bajo la partida 121, libro 2, sección comercio de fecha 17 de Octubre de 2002 en el Registro Publico de la Propiedad, mediante escrito de contestación de fecha 09 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009, por la SECRETARIA DE FINANZAS FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS, el cual se transcribe a continuación:

"MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V.
NUM: GAD0503008/09
OFICIO NUM: 092/2009
R.F.C. MEV021009MQA

A 9 DE JUNIO DE 2009

EL QUE ME SUSCRIBE ARMANDO LUJANO LARA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LULA571120EV4, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN LULA 571120HCLJRR08 CREDENCIAL PARA VOTAR No. FOLIO 074431174, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V. EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA OCURRO A:

PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA HABIL A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 53 INCISO C DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN LA DOCUMENTACIÓN SOLITUDADA EN LA ORDEN NUM: GAD0503008/09, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, COMO ENSEGUIDA SE DETALLA:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL:

- 1.- CEDULA FISCAL Y AVISOS PRESENTADOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 2.- COPIA DE DECLARACIONES PRESENTADAS Y ORIGINAL PARA SU COTEJO.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- CEDULA DE TRABAJO CON LA INTEGRACIÓN MENSUAL DE LOS INGRESOS (AUXILIAR ANUAL DE INGRESOS).
- 2.- CEDULA CON LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES.
- 3.- AUXILIAR DE IVA
- 4.- CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS
- 2.- ESTADOS DE CUENTA
- 3.- BALANZAS
- 4.- AUXILIARES DE INGRESOS Y AUXILIAR DE IVA

SIN OTRO PARTICULAR ME SUSCRIBO QUEDANDO MUY ATENTAMENTE:
ARMANDO LUJANO LARA"



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES No. SFSS-ODO-003/2010

Se hace constar que siendo las 9:00 horas del día 19 de Febrero de 2010, el C. MARIA BERNAL CHAVEZ, auditor adscrito a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en Calle Zaragoza No. 77, Barrio 4, en Minas de Barroteran municipio de Muzquiz, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente revisada MINERA EVENEZER, SA DE CV, con el objeto de notificar el oficio de observaciones número SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; en la que se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la revisión que se le practico por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; Posteriormente, se requirió la presencia física del C. Representante Legal de: MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona, quien dijo llamarse el C. ARMANDO LUJANO LARA, en su calidad de Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVENEZER, SA DE CV, acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 541, de fecha 25 de Septiembre de 2002, Pasada ante la Fe del notario público numero 12 JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, Con ejercicio en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, Documento en el que se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, inscrita en el registro publico de la propiedad el día 9 de Octubre de 2002, Sección CI, Partida 121, Folio -, Libro 2, Tomo -, con domicilio en FCO RODRIGUEZ RAMON 146 B, COLONIA AMERICO RODRIGUEZ, en la ciudad de SABINAS, COAHUILA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 074431174, clave de elector LJLRAR57112005H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; ante quien el auditor C. MARIA BERNAL CHAVEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0161/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, Filiación BECM760609, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho lo anterior, el auditor entrego el original del oficio de observaciones número SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, en el que se hicieron constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la revisión que se le practico a la contribuyente MINERA EVENEZER, SA DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, el cual se negó a firmar, hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación correspondiente de fecha 19 de Febrero de 2010 del cual se le entrego un tanto del oficio.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el rubro de avisos y declaraciones presentadas, giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo acabo con la empresa MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 7

Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; respectivamente; la cual establece: "La entidad y La Secretaría se suministrarán mutuamente la información que requieran respecto de actividades e Ingresos coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice " Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

I.- CONSIDERANDO ÚNICO.

En virtud de que la contribuyente revisada no corrigió su situación fiscal al no presentar documentos, libros o registros, que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones No. SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, expedido por el C. LA.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, entregado al C. ARMANDO LUJANO LARA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente el día 19 de Febrero de 2010, dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, razón por la cual se le tienen por no desvirtuados totalmente los hechos consignados en el oficio de observaciones número SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010 que se reseñan a continuación:

RÉGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el Representante Legal de la contribuyente revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., y a la documentación proporcionada por Representante Legal, se conoció que tributa bajo el régimen del Título II de las Personas Morales, Régimen General de Ley, el cual inició operaciones con fecha 10 de Octubre de 2002, con giro de CARBÓN MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES SÓLIDOS, con las siguientes obligaciones fiscales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 8

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION
R17	RETENCIÓN (SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL)	10/10/2002	14/10/2002
R19	RETENCIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)	10/10/2002	14/10/2002
R6	RETENCIÓN (ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FISICAS)	10/10/2002	14/10/2002
S200	SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	10/10/2002	14/10/2002
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA DE ESTE IMPUESTO)	10/10/2002	14/10/2002
V8	IVA (ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO)	10/10/2002	14/10/2002

MOVIMIENTOS AL RFC:

NUM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
1106343	CAMBIO DE SITUACIÓN DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACIÓN	05/09/2007	05/09/2007
1106848	A.A. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A NO	27/08/2007	07/09/2007
1100515	LOCALIZADO POR NOTIFICACIÓN CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	25/07/2007	25/07/2007
1099164	CAMBIO DE SITUACIÓN DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACIÓN	12/07/2007	12/07/2007
759384	ACTIVO POR NOTIFICACIÓN	13/10/2004	13/10/2004

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar que a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contribuyente revisada MINERA EVENEZER, SA DE CV a la fecha del presente oficio no ha presentado la declaración del ejercicio 2005.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 9

Se hace constar que la contribuyente revisada presentó pagos provisionales para efectos de este impuesto, proporcionados por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien manifestó ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS con los siguientes datos principales:

PERIODO 2005	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO	INSTITUCION
ENERO	1		BANCO MERCANTIL DE NORTE, SA
ENERO		250	BANCO MERCANTIL DE NORTE, SA
FEBRERO	1	250	BANCO MERCANTIL DE NORTE, SA
MARZO		250	BANCRECER, SA
ABRIL		250	BANCRECER, SA
MAYO		250	BANCRECER, SA
JULIO		250	BANCRECER, SA
AGOSTO		305	BANCO MERCANTIL DE NORTE, SA
TOTAL	2	1805	

CONTINUACIÓN DE CUADRO ANTERIOR...

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN
NORMAL	09/03/2005
NORMAL	04/02/2005
NORMAL	09/03/2005
NORMAL	14/04/2005
NORMAL	17/05/2005
NORMAL	28/06/2005
NORMAL	17/08/2005
NORMAL	29/09/2005

Se hace constar que la contribuyente revisada presentó pagos provisionales para efectos de este impuesto ante Internet Sat, con los siguientes datos principales:

PERIODO 2005	ISR PERSONAS MORALES (RAZONES)	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO (RAZONES)
MAYO	LAS RETENCIONES POR TERCEROS FUERON IGUALES O SUPERIORES AL ISR CAUSADO	EN EL PERIODO NO SE REALIZADON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR
JUNIO	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	SE DISMINUYERON PERDIDAS FISCALES EN EL PERIODO
JULIO	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	SE DISMINUYERON PERDIDAS FISCALES EN EL PERIODO

M
A



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 10

CONTINUACIÓN DE CUADRO ANTERIOR..

AGOSTO	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	SE DISMINUYERON PERDIDAS FISCALES EN EL PERIODO
SEPTIEMBRE	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DE ISR
OCTUBRE	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DE ISR
NOVIEMBRE	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DE ISR
DICIEMBRE	EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCION A TERCEROS EN ISR	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DE ISR

CONTINUACIÓN DE CUADRO ANTERIOR..

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN
NORMAL	28/06/2005
NORMAL	18/07/2005
NORMAL	17/08/2005
NORMAL	29/09/2005
NORMAL	18/11/2005
NORMAL	18/11/2005
NORMAL	20/12/2005
NORMAL	24/01/2006

A).- INGRESOS ACUMULABLES

Se hace constar que de la revisión a balanzas de comprobación, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionadas por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 por esta SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que obtuvo ingresos acumulables en cantidad de \$3,163,295.22, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	3,163,295.22
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	3,163,295.22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 11

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 3,163,295.22 se encuentran integrados por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$3,163,295.22
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	3,163,295.22

Los Ingresos Acumulables determinados no declarados en cantidad de \$ 3,163,295.22 se conocieron en base a balanzas de comprobación, proporcionado por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 09 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 69 fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 69 (sesenta y nueve), de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; según hechos consignados en hojas 09 y 10 del oficio de observaciones numero SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, notificado legalmente el día 19 de Febrero del 2010 al C. ARMANDO LUJANO LARA, en su carácter de Representante Legal de MINERA EVENEZER, SA DE CV, contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos Acumulables determinados fue precisado de conformidad con los artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), b) y c), y 86 primer párrafo fracciones I, y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y Artículo 26 del Reglamento del Código Federal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a balanzas de comprobación y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos proporcionadas por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que obtuvo deducciones en cantidad de \$2,788,921.07, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	2,788,921.07
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	2,788,921.07

Las deducciones declaradas en cantidad de \$ 2,788,921.07 se conocieron en base a balanzas de comprobación, proporcionado por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 09 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 69 fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 69 (sesenta y nueve), de la cual se le



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 12

proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; según hechos consignados en hojas 09 y 10 del oficio de observaciones número SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, notificado legalmente el día 19 de Febrero del 2010 al C. ARMANDO LUJANO LARA, en su carácter de Representante Legal de MINERA EVEZEZER, SA DE CV, contribuyente revisada, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Las Deducciones autorizadas determinadas se precisaron de conformidad con el artículo 29 primer párrafo fracciones I, III, IV VIII, y X, artículo 31 primer párrafo, fracción I primer párrafo, II, III primer párrafo, IV y XIX primer párrafo, 86, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 28 primer párrafo fracciones I, II, y III, 29, 29-A, 30 del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V VI VII, VII y IX del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que la contribuyente revisada MINERA EVEZEZER, S.A. DE C.V. presentó los pagos mensuales de Enero a Diciembre de 2005 para efectos de este Impuesto, proporcionados por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredita ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVEZEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 por esta SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS, con los siguientes datos principales:

PERIODO 2005	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IVA RETENCIONES	TIPO DE DECLARACIÓN
	A FAVOR	A CARGO		
ENERO		24205	5486	NORMAL
FEBRERO	8827		955	NORMAL
MARZO	1093		1112	NORMAL
ABRIL		3304		NORMAL
ABRIL	8425			NORMAL
MAYO		3526	1663	NORMAL
JUNIO		9328	3257	NORMAL
JULIO		498	250	NORMAL
AGOSTO	6589		1022	NORMAL
TOTAL	24934	40861	13745	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 13

CONTINUACIÓN DE CUADRO ANTERIOR...

INSTITUCION	FECHA DE DECLARACIÓN
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	04/02/2005
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	09/03/2005
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	14/04/2005
BANCRECER, SA	17/05/2005
BANCRECER, SA	28/06/2005
BANCRECER, SA	28/06/2005
BANCRECER, SA	18/07/2005
BANCRECER, SA	17/08/2005
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	29/09/2005

Se hace constar que la contribuyente revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V. presentó los pagos mensuales de Enero a Diciembre de 2005 para efectos de este Impuesto por medio electrónico, con los siguientes datos principales:

PERIODO 2005	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RAZONES)	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN
SEPTIEMBRE	NO SE REALIZARON ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IVA EN EL PERIODO	NORMAL	18/11/2005
OCTUBRE	NO SE REALIZARON ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IVA EN EL PERIODO	NORMAL	18/11/2005
NOVIEMBRE	NO SE REALIZARON ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IVA EN EL PERIODO	NORMAL	20/12/2005
DICIEMBRE	NO SE REALIZARON ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IVA EN EL PERIODO	NORMAL	24/01/2006

A.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-

Se hace constar que de la revisión a papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios de la cuenta 00168243662 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas proporcionadas por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredita ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 09 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2008 por esta SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 14

DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que OBTUVO un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$3,161,238.82, según el resultado de la siguiente comparación:

PERIODO 2005	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % NO DECLARADOS
ENERO	335,993.93	0.00	335,993.93
FEBRERO	222,995.90	0.00	222,995.90
MARZO	152,408.73	0.00	152,408.73
ABRIL	302.60	0.00	302.60
MAYO	467,350.33	0.00	467,350.33
JUNIO	657,991.20	0.00	657,991.20
JULIO	643,793.80	0.00	643,793.80
AGOSTO	579,789.40	0.00	579,789.40
SEPTIEMBRE	100,612.93	0.00	100,612.93
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,161,238.82	0.00	3,161,238.82

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 3,161,238.82 se conoció en base a papel de trabajo, proporcionado por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, MINERA EVENEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2008 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 01 foja útil, foliada en forma económica por el personal revisor con el número 01, de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; según hechos consignados en hojas 09 y 10 del oficio de observaciones número SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, notificado legalmente el día 19 de Febrero del 2010 al C. ARMANDO LUJANO LARA, en su carácter de Representante Legal de MINERA EVENEZER, SA DE CV, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, primer párrafo fracción I; segundo y tercer párrafo; artículo 1-B, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 32 fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

RECIBIDO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 15

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISION.-**

De la revisión practicada a papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios de la cuenta 00168243662 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA y a documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos proporcionadas por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, MINERA EVEZEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 09 de Junio de 2009 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2009 SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS, se le conoció que obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$393,599.35 el cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2005	IVA ACREDITABLE REGISTRADO	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	26,785.45	0	26,785.45
FEBRERO	41,955.43	0	41,955.43
MARZO	18,509.66	0	18,509.66
ABRIL	54,685.59	0	54,685.59
MAYO	65,018.67	0	65,018.67
JUNIO	62,257.98	0	62,257.98
JULIO	69,047.49	0	69,047.49
AGOSTO	41,076.56	0	41,076.56
SEPTIEMBRE	14,144.64	0	14,144.64
OCTUBRE	117.88	0	117.88
NOVIEMBRE	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0
TOTALES	393,599.35	0	393,599.35

El impuesto al valor agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 393,599.35 se conoció en base a papel de trabajo, proporcionado por el C. ARMANDO LUJANO LARA, quien acredito ser Representante Legal de la Contribuyente Revisada, MINERA EVEZEZER, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fecha 9 de Junio de 2008 con sello de RECIBIDO 09 JUN 2008 por esta SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 01 foja útil, foliada en forma económica por el personal revisor con el número 01, de la cual se le proporciona copia fotostática debidamente certificada por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; según hechos consignados en hojas 09 y 10 del oficio de observaciones numero SFSS-ODO-003/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, notificado legalmente el día 19 de Febrero del 2010 al C. ARMANDO LUJANO LARA, en su carácter de Representante Legal de MINERA EVEZEZER, SA DE CV, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado acreditable determinado, fue precisado de conformidad con el artículo 1-B, primer y segundo párrafo, 4 primer, segundo y tercer párrafos, 5 primero, segundo y tercer párrafo, 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 primer párrafo fracciones II y III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 28 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo, fracción I, II, III, IV, V VI VII, VII y IX del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos

m *e* *A*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 16

vigentes en el ejercicio que se liquida.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO II. INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,163,295.22
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II INCISO B). DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,788,921.07
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	374,374.15
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO FRACCION I INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	30.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	112,310.25
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	2.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	112,310.25
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2069
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	135,547.24
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	112,310.25
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	23,236.99

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	112,310.25	23,236.99	135,547.24



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 17

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	335,993.93	222,995.90	152,408.73	302,600.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	50,399.09	33,449.39	22,861.31	45,390.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	26,785.45	41,955.43	18,509.66	54,685.59
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	24,205.00	0.00	0.00	3,304.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	591.36	9,097.40	4,745.75
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-591.36	-9,097.40	-4,745.75	-62,689.95



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 18

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	467,350.33	657,991.20	643,793.80	579,789.40
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	70,102.55	98,698.68	96,569.07	86,968.41
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	65,018.67	62,257.98	69,047.49	41,076.56
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	3,526.00	9,328.00	498.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	62,689.95	61,132.07	34,019.37	6,995.79
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-61,132.07	-34,019.37	-6,995.79	38,896.06



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 19

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	1,2401
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	48,235.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	38,896.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	9,338.94

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Septiembre	Octubre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	100,612.93		3,161,238.82
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	15,091.94		474,185.83
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	14,144.64	117.88	393,599.35
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	40,861.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO	947.3	0.00	39,843.36



Gobierno del Estado de Coahuila
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 20

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2352	0.0000	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	1,170.10	0.00	49,405.11
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	947.3	0.00	39,843.36
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	222.80	0.00	9,561.75

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,843.36	9,561.75	49,405.11

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	112,310.25	23,236.99	135,547.24
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,843.36	9,561.75	49,405.11
TOTAL			184,952.35

V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2010

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 21

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2006 a Mayo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.405
DEL MES DE:	Abr-10
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Mayo de 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	117.162
DEL MES DE:	Feb-06
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2069

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2010

CONCEPTO	Enero de 2005	Febrero de 2005	Marzo de 2005	Abril de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2005 a Mayo 2010	Marzo 2005 a Mayo 2010	Abril 2005 a Mayo 2010	Mayo 2005 a Mayo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.405	141.405	141.405	141.405
DEL MES DE:	Abr-10	Abr-10	Abr-10	Abr-10
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Mayo de 2010	10 de Mayo de 2010	10 de Mayo de 2010	10 de Mayo de 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.554	112.929	113.438	113.842
DEL MES DE:	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2005	10 de Marzo de 2005	08 de Abril de 2005	10 de Mayo de 2005
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2563	1.2522	1.2465	1.2421

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2005	Junio de 2005	Julio de 2005	Agosto de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2005 a Mayo 2010	Julio 2005 a Mayo 2010	Agosto 2005 a Mayo 2010	Septiembre 2005 a Mayo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.4050	141.4050	141.4050	141.4050

m *A*



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

DEL MES DE :	Abril 2010	Abril 2010	Abril 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.5560	113.4470	113.8910	114.0270
DEL MES DE:	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2005.	08 de Julio de 2005.	10 de agosto de 2005.	09 de septiembre de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2452	1.2464	1.2416	1.2401

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2005	Octubre de 2005	Noviembre de 2005	Diciembre de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2005 a Mayo 2010	Noviembre 2005 a Mayo 2010	Diciembre 2005 a Mayo 2010	Enero 2006 a Mayo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.4050	141.4050	141.4050	141.4050
DEL MES DE :	Abril 2010	Abril 2010	Abril 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.	10 de Mayo de 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	114.4840	114.7650	115.5910	116.3010
DEL MES DE:	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2005.	10 de noviembre de 2005.	09 de diciembre de 2005.	10 de enero de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2352	1.2321	1.2233	1.2159

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MINERA EVENEZER, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Mayo de 2010 mismas que se encuentran



Gobierno del Estado de Coahuila
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 23

establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA PUBLICACIÓN DOF
FEBRERO	1.13	28 de febrero de 2005.
MARZO	1.13	08 de marzo de 2005.
ABRIL	1.13	04 de abril de 2005.
MAYO	1.13	03 de mayo de 2005.
JUNIO	1.13	31 de mayo de 2005.
JULIO	1.13	29 de junio de 2005.
AGOSTO	1.13	25 de julio de 2005.
SEPTIEMBRE	1.13	31 de agosto de 2005.
OCTUBRE	1.13	03 de octubre de 2005.
NOVIEMBRE	1.13	03 de noviembre de 2005.
DICIEMBRE	1.13	09 de diciembre de 2005.
TOTAL DE RECARGOS FEBRERO A DICIEMBRE 2005	12.43	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de **Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2006	13.56



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 24

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2007	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2008, relacionado a la regla 11.12 fracción II, de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2008, las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2008	13.56

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 25

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, para los meses de Mayo a Diciembre de 2009 de conformidad en el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos correspondientes al ejercicio 2009, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A MAYO 2010	5.65

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

m *e* *A*



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 26

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2005	Abril a Diciembre	2006	135,547.24	10.17	13,785.55
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2007	135,547.24	13.56	18,380.21
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2008	135,547.24	13.56	18,380.21
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2009	135,547.24	13.56	18,380.21
Enero-Diciembre 2005	Enero a Mayo	2010	135,547.24	5.65	7,658.42
TOTAL					76,584.19

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Agosto	Septiembre a Diciembre	2005	48,235.00	4.52	2,180.22
Agosto	Enero a Diciembre	2006	48,235.00	13.56	6,540.67
Agosto	Enero a Diciembre	2007	48,235.00	13.56	6,540.67
Agosto	Enero a Diciembre	2008	48,235.00	13.56	6,540.67
Agosto	Enero a Diciembre	2009	48,235.00	13.56	6,540.67
Agosto	Enero a Mayo	2010	48,235.00	5.65	2,725.28
Septiembre	Octubre a Diciembre	2005	1,170.10	3.39	39.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2006	1,170.10	13.56	158.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	1,170.10	13.56	158.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	1,170.10	13.56	158.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	1,170.10	13.56	158.67
Septiembre	Enero a Mayo	2010	1,170.10	5.65	66.11
TOTAL					31,808.60

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	76,584.19
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	31,808.60
TOTAL	108,392.79

M A E

159



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 27

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MINERA EVEZEZER, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$112,310.25 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$39,843.36 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	112,310.25	56,155.12	61,770.63	56,155.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,843.36	19,921.68	21,913.84	19,921.68
TOTAL	152,153.61	76,076.80	83,684.47	76,076.80

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	112,310.25	56,155.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,843.36	19,921.68
TOTAL	152,153.61	76,076.80

m
e
A



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MOA
Rfc.: MEV021009MOA

HOJA No. 28

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	56,155.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	19,921.68
	76,076.80

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	112,310.25	23,236.99	76,584.19	56,155.12	268,286.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,843.36	9,561.75	31,808.60	19,921.68	101,135.39
TOTAL:	152,153.61	32,798.74	108,392.79	76,076.80	369,421.94

SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 94/100 M.N.),

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2005, hasta el mes de Mayo de 2010.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SFSS-OL-004/2010
Exp.: MEV021009MQA
Rfc.: MEV021009MQA

HOJA No. 29

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$76,076.80, equivalente al 20%, calculada sobre \$152,153.61, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autografa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas del Estado en Muzquiz Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

YHMS/JHM/MBCH